



DECRETO N° 129/2026

Hasenkamp, 7 de julio de 2026

VISTO:

Los contratos suscriptos por la Municipalidad de Hasenkamp con distintos artistas y/o representantes artísticos para la realización de espectáculos musicales en el marco de los festejos por el 120° Aniversario de la ciudad de Hasenkamp;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Hasenkamp se encuentra organizando diversas actividades culturales, recreativas y artísticas con motivo de la celebración del 120° Aniversario de la ciudad;

Que dichos eventos tienen por finalidad promover espacios de encuentro comunitario, fortalecer la identidad local y acompañar una fecha de significativa importancia histórica e institucional para la comunidad de Hasenkamp;

Que, a tales fines, se han celebrado contratos de actuación y/o locación de servicios artísticos con distintos artistas y representantes, conforme las condiciones particulares pactadas en cada instrumento;

Que corresponde aprobar dichas contrataciones y autorizar a las áreas administrativas competentes a efectuar los pagos comprometidos, respetando los montos, plazos y modalidades establecidos contractualmente;

Que asimismo resulta necesario autorizar los gastos complementarios vinculados a la realización de los espectáculos, tales como técnica, escenario, sonido, iluminación, viáticos, alojamiento, comidas, traslados, derechos autorales, permisos, seguros y demás erogaciones necesarias para el correcto desarrollo de las actividades, siempre que correspondan y cuenten con la debida documentación respaldatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
DECRETA**

Art.1º) Apruébanse y ratifícanse los contratos suscriptos por la Municipalidad de Hasenkamp para la realización de espectáculos artísticos en el marco de los festejos por el 120° Aniversario de la ciudad de Hasenkamp, conforme los términos y condiciones establecidos en cada uno de ellos.-

Art.2º) Autorízase el pago a favor de ROGELIO ANTONIO DIEGO CHIAPPE, DNI N° 24.416.922, CUIT N° 20-24416922-9, por la presentación artística de AMBOÉ, prevista para el día 22 de agosto de 2026, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$14.157.000), IVA incluido, conforme el siguiente esquema:

a) PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$7.078.500) en concepto de adelanto;



b) PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$7.078.500) en concepto de saldo, a abonarse conforme lo pactado contractualmente.-

Art.3º) Autorízase el pago a favor de ATAHUALPA S.R.L., CUIT Nº 30-71900872-7, representada por el Sr. WILFREDO OSCAR GARECA, DNI Nº 24.149.545, por la presentación artística de LÁZARO CABALLERO, prevista para el día 24 de agosto de 2026, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000) más IVA, conforme el siguiente esquema:

a) Anticipo financiero del treinta por ciento (30%), equivalente a PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000) más IVA, totalizando PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$11.979.000);

b) Saldo del setenta por ciento (70%), equivalente a PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL (\$23.100.000) más IVA, totalizando PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$27.951.000).-

Art.4º) Autorízase, el pago a favor de Rodríguez Daniela Silvana CUIT 27-25773118-4 correspondiente al traslado de larga distancia del artista y su staff, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), conforme lo pactado en el contrato respectivo y contra la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente.-

Art.5º) Autorízase el pago a favor de NADIA ESTEFANÍA LUCERO, DNI Nº 31.565.325, en su carácter de representante artística y comercial del cantante URIEL LOZANO, por la presentación artística prevista para el día 23 de agosto de 2026, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000), conforme el siguiente esquema:

a) PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) en concepto de anticipo;

b) PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000) en concepto de saldo, a abonarse siete (7) días antes de la fecha pactada para el evento.-

Art.6º) Autorízase a las áreas de Contaduría, Tesorería y/o la que corresponda a efectuar los pagos mencionados en los artículos precedentes, mediante los medios de pago denunciados en cada contrato y/o factura correspondiente, respetando las condiciones, plazos y modalidades allí establecidas.-

Art.7º) Autorízanse los gastos complementarios que resulten necesarios para la correcta organización y realización de los espectáculos aprobados por el presente, incluyendo técnica, sonido, iluminación, escenario, hospedaje, comidas, traslados, seguridad, derechos autorales, permisos, seguros, viáticos y demás erogaciones vinculadas al desarrollo de las actividades, previa intervención de las áreas competentes y con la debida documentación respaldatoria.-

Art.8º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.9º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Manuel E. Landra
Sec. de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal